



CONVOCATORIA 2016 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE ENTIDADES EN EL ÁMBITO DE LA DISCAPACIDAD¹

1. OBJETO

El objeto del presente acto es convocar, durante el ejercicio presupuestario 2016, la concesión de subvenciones dirigidas a entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro que realicen o desarrollen actividades y proyectos sociales relacionados con la promoción de la igualdad y la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad, realizadas durante el año 2016.

2. PROCEDIMIENTO

El procedimiento para la concesión de las subvenciones es el de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se rigen por las *Bases Reguladoras de la concessió de les subvencions a projectes d'entitats en l'àmbit de la discapacitat* publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona, nº 197, en fecha 27 de agosto de 2009 y que se pueden consultar en la página web municipal, en la dirección <http://www.tarragona.cat> y en la sede electrónica.

La tramitación de los expedientes y su resolución se efectuará según se dispone en las bases reguladoras citadas anteriormente.

3. FINANCIACIÓN

El importe máximo que se destinará durante el año 2016 para la concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria será de 35.000.-€.

Las subvenciones tendrán la consideración de gastos públicos y su efectividad quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario suficiente, y se satisfarán con cargo a la aplicación presupuestaria 05010 23113 48977 del presupuesto municipal para el ejercicio 2016.

El importe de la subvención en ningún caso podrá superar un máximo del 80% del coste total de la actividad o proyecto.

En todo caso, el importe subvencionado para las actividades propuestas por las entidades que cumplan los requisitos establecidos por las bases estará en función de la puntuación obtenida según la valoración establecida en la convocatoria y dentro del límite máximo del crédito presupuestario disponible.

4. SOLICITANTES

Pueden optar a estas subvenciones municipales aquellas entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro legalmente constituidas y registradas en el Registro de Entidades del

¹ La presente redacción es una traducción del texto original en catalán.

Ayuntamiento, siempre que cumplan los requisitos específicos establecidos en las Bases reguladoras.

Aquellas entidades que tengan la sede central fuera del municipio han de especificar la sede o delegación en Tarragona y una persona responsable de dicha sede o delegación.

5. DOCUMENTACIÓN Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes, mediante el impreso normalizado disponible en estas oficinas y en la página web municipal www.tarragona.cat y en la sede electrónica se tendrán que presentar en las Oficinas Municipales de Atención Ciudadana, ubicadas en la Rambla Nova nº 59, en la Calle Tortosa, 39, de Torreforta, y en el Bloc Sant Pau, frente a la Plaza de la Sardana, de Sant Pere i Sant Pau.

La documentación a presentar es la que conste indicada en las Bases reguladoras de la subvención.

En aplicación de la Ley 17/2015, de 21 de julio, de Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres, las entidades que opten a una subvención tendrán que añadir una declaración responsable según la cual no han sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias judiciales firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género.

En aplicación del artículo 13.5 de la LO 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, si la actividad para la que se pide la subvención conlleva el ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores de edad, la entidad deberá adjuntar una declaración responsable en el sentido que las personas que trabajen o participen en el proyecto no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual y que disponen de las certificaciones legalmente exigidas que así lo acreditan.

Se puede hallar toda la documentación relacionada con esta convocatoria en la página web del Ayuntamiento de Tarragona: www.tarragona.cat, en la pestaña "e-tràmits".

6. CRITERIOS

Baremo específico de valoración:

En la presente convocatoria se valorará con un máximo de 100 puntos de acuerdo con los criterios siguientes:

- Nivel de incidencia en la participación activa de las personas con discapacidad en los diferentes ámbitos de la sociedad y en el apoyo de proyectos y/o actividades municipales, hasta un máximo de 25 puntos.
- Realización de actividades que cubran carencias en la atención al colectivo dentro del territorio, hasta un máximo de 20 puntos.

- Capacidad de incidir en la mejora de calidad de vida de aquellas personas en situación de riesgo y/o de vulnerabilidad, hasta un máximo de 15 puntos.
- Características del proyecto: su originalidad y el carácter innovador del mismo, hasta un máximo de 15 puntos.
- Número de ciudadanas y ciudadanos de Tarragona beneficiarios del proyecto y/o actividad dentro del colectivo de referencia, hasta un máximo de 10 puntos.
- Nivel de incidencia del proyecto subvencionable en la actividad general de la entidad, hasta un máximo de 10 puntos.
- Nivel de estabilidad y continuidad de los servicios prestados por la entidad dentro del municipio, hasta un máximo de 5 puntos.

Será requisito necesario para poder otorgar la subvención la obtención de un mínimo de 50 puntos, de acuerdo con los criterios de valoración anteriormente establecidos.

7. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Podrán ser objeto de subvención los gastos directamente relacionados de la actividad o proyecto objeto de la subvención y se podrá admitir una certificación de costes indirectos de estructura siempre que no sea superior al 5% del gasto efectivo de la subvención otorgada (luz, teléfono, seguros, etc.). Igualmente serán subvencionables los salarios siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada. Los gastos de manutención, si los hubiere, sólo son subvencionables los que están vinculados directamente a la actividad y así se puede demostrar documentalmente.

No serán objeto de subvención las actividades con carácter lucrativo ni los gastos destinados a inversiones, ni tampoco aquellos gastos que no se consideren subvencionables por el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y/o penales, gastos de procedimientos judiciales).

8. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Órgano competente para la ordenación

El órgano competente para la ordenación del procedimiento es la concejalía competente en materia de la discapacidad a través del departamento que corresponda.

Órgano competente para la instrucción

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el Concejal delegado en materia de la discapacidad.

Comisión de evaluación

Integraran la Comisión el Concejal delegado en materia de la discapacidad, un/a concejal/a de la oposición y el personal técnico municipal competente por razón de la materia.

La propuesta de evaluación previa la realizará un Comité de Expertos formado por tres personas técnicas especialistas en la materia: una del Ajuntament de Tarragona, una del IMSST y otra del CAD.

Órgano competente para la resolución

El órgano competente para la resolución del procedimiento es el Alcalde o el órgano que lo sea para la disposición del gasto.

9. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Las entidades beneficiarias de la subvención tendrán que justificar el coste total de la actividad de la subvención antes de finalizar el ejercicio correspondiente presentando una cuenta justificativa simplificada.

La cuenta justificativa simplificada deberá contener la documentación siguiente:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando la actividad concreta realizada así como los resultados obtenidos, haciendo constar el número de personas desagregadas por sexo que han participado en la actividad y la certificación de la persona representante.
- b) Una relación clasificada de la totalidad de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del documento, fecha de emisión, persona acreedora, importe, objeto del gasto y fecha de pago.
- c) Un balance económico de la actividad subvencionada donde se ponga de manifiesto el resultado así como las subvenciones y otros ingresos que la hayan financiado. En ningún caso, los importes recibidos por la entidad beneficiaria en concepto de subvención, ayudas, ingresos o recursos puede superar el coste real de la actividad subvencionada.

El órgano concedente, a través del departamento gestor y responsable de la comprobación de la adecuada justificación y tramitación del expediente de aprobación, podrá comprobar mediante muestreo los justificantes que considere oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. Para ello, podrá requerir a la entidad beneficiaria la remisión de los justificantes de los gastos seleccionados, sin perjuicio del control financiero por parte de la Intervención General.

10. PLAZOS

El plazo para presentar las solicitudes empieza al día siguiente de la fecha de publicación de ésta convocatoria en el BOPT, y finalizará el día 30 de mayo de 2016.

La convocatoria se publicará también en la sede electrónica del Ajuntament de Tarragona.

El plazo máximo de presentación de la justificación de la subvención finalizará el 30 de diciembre de 2016.



11. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

La concejala delegada en materia de la discapacidad, a la vista del expediente y de la propuesta de resolución de la comisión de valoración, formulará una proposición de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en la sede electrónica, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se prescindirá de este trámite de audiencia cuando no consten en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las formuladas por las entidades interesadas. En este caso, la proposición de resolución provisional enunciada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las entidades interesadas, se formulará la proposición de resolución definitiva, que deberá ser motivada y tendrá que expresar la relación de entidades solicitantes a las que se concede la subvención y su cuantía. La resolución deberá contener además la relación detallada de las solicitudes desestimadas, así como también sobre la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida de acuerdo con el art. 63.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no otorgan ningún derecho a favor de la entidad beneficiaria ante la Administración hasta que no se haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

El órgano competente ha de emitir la correspondiente resolución en el plazo máximo de 6 meses desde el día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Notificada la concesión de la subvención, si en el plazo de 10 días hábiles no se manifiesta lo contrario, se entiende aceptada la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas para su aplicación.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado, o notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención.

Contra la resolución de concesión o denegación de las ayudas, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación o bien del ingreso de la subvención, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Tarragona en el plazo de dos meses. No obstante, se podrá interponer cualquiera otro recurso que se considere conveniente.

12. PUBLICIDAD

Sin perjuicio del envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de las subvenciones concedidas y su posterior publicación en el Portal del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 20, apartado 8º, letra b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberán publicar en el Boletín Oficial de la Provincia las subvenciones concedidas cuando consideradas individualmente superen los 3.000 euros, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito

presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidades de la subvención.

Cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000€, será suficiente con la publicación de un extracto de las mismas en la sede electrónica del Ayuntamiento. Este extracto tendrá que contener como mínimo la expresión de la convocatoria, entidades beneficiarias y cuantía de las subvenciones.

Contra esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Tarragona en el plazo de dos meses. No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Araceli Saltó Saura
Secretària general, p.d.

Tarragona, 21 de marzo de 2016

